

SENTENCIA Nª 972/2014

Montevideo, doce de mayo del dos mil catorce

VISTOS:

Estos autos caratulados: AA – BB – CO-AUTORES DE UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO – EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD – ARTS. 1, 2 Y 3 DE LA LEY NRO. 18.831 – IUE: 96-10504/1986

CONSIDERANDO:

1.- Que el art. 520 del C.G.P. dispone que la sentencia que declara la inconstitucionalidad o constitucionalidad de las disposiciones legales impugnadas no admitirá recurso alguno.

2.- En mérito a ello se rechazará la pretensión formulada a fs. 1181/1183 vta. de que se revise la Sentencia No. 380 del 7/4/2014, y se declare la inconstitucionalidad para el caso concreto.

Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia

RESUELVE:

DECLARASE FORMALMENTE INADMISIBLE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO. SIN ESPECIAL CONDENACION.